

INFORME INICIO DE EXPEDIENTE Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

ASUNTO: Solicitud inicio expediente contratación y justificación de las necesidades o interés público que se pretender satisfacer.

Conforme a las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 7 de agosto de 2015, relativas a la tramitación de contratos menores, se emite el presente informe justificativo de las necesidades o interés público que se pretenden satisfacer mediante el presente expediente de contratación menor.

Objeto del contrato: SERVICIO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADO (OCA) EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ.

Justificación necesidades y carencia de medios: Estando consideradas las instalaciones deportivas municipales como locales de pública concurrencia y en virtud de lo establecido en la ITC-BT-05: verificaciones e inspecciones, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión, las instalaciones eléctricas en baja tensión de estos locales deberán ser objeto de inspección periódica cada 5 años por un organismo de control autorizado (OCA).

Es por lo que se estima necesaria la inspección de las instalaciones eléctricas en baja tensión de las siguientes instalaciones Deportivas: Polideportivo Gadir, Polideportivo Ntra. Sra. De la Paz, Piscina de Astilleros, Complejo Deportivo Puerto Elcano, Complejo Deportivo Ciudad de Cádiz, Pista polideportiva de Loreto, Polideportivo Mirandilla-Campo del Sur, Complejo Deportivo Puntales-La Paz, Polideportivo Centro Histórico, Pista polideportiva de Puntales, Club Náutico Alcazar (Servicio Instalaciones Deportivas), Pista polideportiva AA.VV. Trille, Pista polideportiva AA.VV. Buenavista y Pista Polideportiva AA.VV. Cortadura.

Para ello, se elabora por la OTPI para su aprobación, Pliego de Prescripciones Técnicas valorando el servicio por un importe total de 6.935,57 € (IVA INCLUIDO), que habrá de regir para la contratación.

Al presente informe sobre inicio de expediente de contratación, y que se refiere a la totalidad del objeto del contrato, se incorporan el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Por todo lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, relativo al inicio y contenido de los expedientes de contratación, se emite el presente informe acreditativo de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, solicitándose en consecuencia el inicio del correspondiente expediente de contratación menor.

Cádiz, 06 de Junio de 2018

LA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL IMD,

Fdo.: Rosa María Oliva Marchena.

El Concejal miembro del
Consejo Rector del IMD,

Fdo.: Adrián Martínez de Pinillos Ruiz.